

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por presentado el informe final del interventor del otrora Partido Humanista en liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1130/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME FINAL DEL INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA EN LIQUIDACIÓN

ANTECEDENTES

- 1. Inicio del Proceso Electoral Federal.** El 7 de octubre de 2014, dio inicio el Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015, para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.
- 2. Jornada electoral.** El 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de diputados federales.
- 3. Sesiones de cómputo y votación del Partido Humanista.** El 10 de junio de 2015, se verificaron las sesiones de cómputo de la elección de diputados federales, por parte de los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) y, una vez concluidos dichos cómputos, se declaró que el Partido Humanista obtuvo el 2.14% de la votación válida emitida; es decir, no alcanzó el umbral mínimo del 3% para conservar su registro como Partido Político Nacional.
- 4. Nombramiento del Interventor.** El 16 de junio de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE designó a Dionisio Ramos Zepeda como Interventor para el periodo de prevención del Partido Humanista de la lista de especialistas en concursos mercantiles del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM).
- 5. Aceptación del nombramiento.** El 17 de junio de 2015, Dionisio Ramos Zepeda comunicó a la Comisión de Fiscalización del INE la aceptación del cargo de Interventor y, en su caso, de liquidador del Partido Humanista y en esa misma fecha iniciaron los trabajos para el periodo de prevención del citado Partido Político.
- 6. Sentencia SUP-RAP-267-2015 y acumulados.** El 5 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió diversas cuestiones relacionadas con el proceso para la designación de un Interventor en el periodo de prevención en los casos en los que un partido político no haya alcanzado el umbral requerido para mantener su registro, además de que determinó que el patrimonio adquirido por un instituto político con recursos del erario estatal, constituye un patrimonio diverso y específico; por ello, los Partidos Políticos Nacionales, como entes de interés público, y atendiendo a las normas que rigen sus actividades, pueden tener diversos patrimonios, treinta y tres (33) en total, que son obtenidos a través del financiamiento público de las entidades federativas, es decir, treinta y uno correspondientes a cada de los estados, el de la Ciudad de México y uno del financiamiento público federal.
- 7. Acuerdo CF/060/2015.** El 14 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo por el que se establecieron las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.
- 8. Resolución INE/JGE111/2015.** El 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE declaró la pérdida de registro del Partido Humanista, como Partido Político Nacional, al no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria.
- 9. Acuerdo CF/062/2015.** El 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo por el cual se emitieron las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida en la ley para conservar su registro.

10. **Sentencia SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del TEPJF, revocó la Resolución **INE/JGE111/2015** y dejó sin efectos jurídicos la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), además de ordenar a la Junta General Ejecutiva del INE emitir una nueva declaratoria en relación con el registro del Partido Humanista, limitándose a señalar la actualización o no del supuesto normativo correspondiente, fundada en los resultados de los cómputos y declaración de validez respectivas de los consejos del INE, así como en las resoluciones emitidas por las Salas del TEPJF, y elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.
11. **Resolución INE/JGE140/2015.** El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, en acatamiento a la sentencia **SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.**
12. **Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.** El 28 de octubre de 2015, la Sala Superior del TEPJF revocó el acuerdo de la Comisión de Fiscalización **CF/062/2015** tras considerar que dicha instancia carecía de competencia y ordenó al Consejo General del INE pronunciarse respecto de las Reglas en relación con el procedimiento de liquidación de Partidos Políticos a nivel nacional o la pérdida de la acreditación local, así como con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de los Partidos Políticos que se encuentren en dichos supuestos.
13. **Aprobación de la Resolución INE/JGE140/2015.** El 4 de noviembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Resolución sobre la pérdida del registro del Partido Humanista y ordenó someterlo a la consideración del Consejo General del INE.
14. **Resolución INE/CG937/2015.** El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó la Resolución sobre la pérdida de registro como Partido Político Nacional del Partido Humanista, en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida, en acatamiento a la sentencia **SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.**
15. **Resolución INE/CG938/2015.** El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE emitió las Reglas Generales en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-697/2015 y acumulados.**
16. **Firma de contrato.** El 8 de diciembre de 2015, se celebró la firma del contrato de prestación de servicios profesionales identificado con la clave **INE/SERV/081/2015** suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y Dionisio Ramos Zepeda, en calidad de Interventor del proceso de liquidación del otrora Partido Humanista.
17. **Sentencia SUP-RAP-771/2015 y acumulados.** El 9 de diciembre de 2015, la Sala Superior del TEPJF confirmó la Resolución **INE/CG937/2015** relacionada con la pérdida del registro como Partido Político del Partido Humanista.
18. **Sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.** El 16 de diciembre de 2015, la Sala Superior del TEPJF modificó la Resolución **INE/CG938/2015**, en el sentido de que los Organismos Públicos Locales tiene la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales y por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el INE para que pueda ejercerse.
19. **Acuerdo INE/CG100/2016.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del INE modificó la Resolución **INE/CG938/2015**, específicamente el artículo cuarto, párrafo segundo, relacionado de las Reglas Generales del procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-764/2015 y acumulados.**

20. **Acuerdo INE/CG159/2016.** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE ordenó la publicación en el DOF, del aviso de liquidación presentado por el Interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer su liquidación.
21. **Adendum al contrato.** El 13 de septiembre de 2016, se suscribió un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el INE y el Interventor Dionisio Ramos Zepeda identificado con la clave **INE/SERV/081/2015**.
22. **Entrega de balances.** El 15 de octubre de 2018, Dionisio Ramos Zepeda, en su calidad de Interventor, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista.
23. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo.** El 17 de diciembre de 2018, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó por mayoría de votos el Acuerdo INE/CG26/2019, señalado en el numeral anterior.
24. **Firma de la terminación anticipada del contrato.** El 18 de diciembre de 2018, se firmó el convenio de terminación anticipada del contrato identificado con la clave **INE/DJ/378/2018** suscrito entre el INE y el Interventor Dionisio Ramos Zepeda respecto del proceso de liquidación del entonces Partido Humanista.
25. **Aprobación de los 33 Balances.** El 23 de enero del 2019, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **INE/CG26/2019** el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes de la otona Partido Humanista presentado por el Interventor Dionisio Ramos Zepeda.
26. **Sustitución del Interventor.** El 8 de febrero de 2019, mediante oficio **INE/UTF/DA/1806/2019**, se designó como interventor sustituto al Lic. Raúl Martínez Delgadillo
27. **Reconocimiento de Acreedores.** El 28 de mayo de 2021 se emitió un Acuerdo Extraordinario de Reconocimiento de Acreedores publicado debidamente en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.
28. **Último aviso de distribución de cuotas de liquidación para el pago de acreedores del otrora partido humanista.** El 28 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.
29. **Entrega de informe final.** El 30 de junio de 2025, el Lic. Raúl Martínez Delgadillo, en su calidad de Interventor, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su revisión y aprobación de la Comisión de Fiscalización, el informe final de cierre de la liquidación del extinto partido político nacional.
30. **Aprobación del Informe final por la Comisión de Fiscalización.** El 26 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora Partido Humanista.

CONSIDERANDO

Competencia

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, quienes son autoridad en la materia, a nivel federal y a nivel local, respectivamente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, así como profesionales en su desempeño.

- II. Además, el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la CPEUM establece que, es atribución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas por dicha ley o cualquier otra legislación aplicable.
- III. Asimismo, el inciso ñ), del citado numeral establece que, con el apoyo del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Comisión de Fiscalización se llevará a cabo la liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
- IV. Conforme al numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. En términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la mencionada Ley, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la Comisión de Fiscalización, son responsables de supervisar los procedimientos de liquidación que realice el Interventor designado sobre los Partidos Políticos que pierdan su registro.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar la publicación del informe final presentado por el Interventor del Partido Humanista en liquidación.

Normatividad aplicable

- I. El artículo 398, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización (RF), establece que el Interventor deberá presentar a la Comisión un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del Partido Político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. Dicho informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Motivación del acuerdo

El interventor del extinto Partido Humanista, una vez agotadas las etapas que marca el procedimiento de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 398, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización, presentó el informe final del cierre del procedimiento de liquidación, en el cual se describirán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido por la normatividad electoral, el pasado 30 de junio de 2025, el Interventor presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización el informe final del Partido Humanista en liquidación.

Ahora bien, las razones y motivos por los cuales se designa un Interventor para la liquidación de un Partido, además de las que se consignan en el Reglamento de Fiscalización, son precisamente que el Interventor, con base en sus conocimientos y el nivel de experticia con los que cuenta como especialista del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, responda de cada una de las actividades desarrolladas en dicho proceso, sacando en paz y a salvo al Instituto Nacional Electoral de cualquier controversia contra terceros.

En otras palabras, la rendición del informe final presentado por el interventor del Partido Humanista en liquidación, constituye una obligación en el que se sintetizan todas las actividades del proceso de liquidación, realizadas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que, aún y cuando se tenga por recibido su informe, seguirá siendo responsable de todo lo realizado durante su gestión, hasta que haya quedado firme la publicación del presente acuerdo y, aun con posterioridad a ello, responderá por cualquier requerimiento de autoridad que se le practique a este Instituto respecto de la liquidación que llevó a cabo.

En consecuencia, la Comisión de Fiscalización cumplió con recibir el informe final y procedió a remitirlo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, se determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el informe final presentado por Lic. Raúl Martínez Delgadillo, Interventor del Partido Humanista en liquidación.

SEGUNDO. La rendición del informe que se presenta y todas las actividades y operaciones que en él se contienen, se realizan bajo la más estricta responsabilidad del Interventor, por lo que, aún y cuando se tenga por recibido, seguirá respondiendo por ellas y sacará en paz y salvo a este Instituto, liberándolo de toda responsabilidad ante cualquier controversia que llegará a presentarse.

TERCERO. Se ordena al Lic. Raúl Martínez Delgadillo exhibir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo, el documento con el que acredite haber realizado el reintegro de los recursos remanentes, ya sea en la forma que señala el artículo 97, inciso d), fracción VI de la Ley General de Partidos Políticos, transfiriéndolos directamente a la Tesorería de la Federación, o bien, en la forma que establece el artículo y 396, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, emitiendo cheque a favor del Instituto Nacional Electoral para efecto de que este Instituto los transfiera a la Tesorería de la Federación.

CUARTO. Se ordena la publicación del Informe Final del Interventor del Partido Humanista en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese al Lic. Raúl Martínez Delgadillo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presente durante la votación la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-agosto-de-2025-al-termino/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508_28_al_termino_ap_12.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la rotación de las Presidencias de Consejerías respecto de las Comisiones Permanentes y otros órganos, así como de las temporales del Instituto Nacional Electoral; la creación de las comisiones temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales; del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1133/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE CONSEJERÍAS RESPECTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, ASÍ COMO DE LAS TEMPORALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016 se aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016, por el que se ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y se crearon las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- II. El 30 de marzo de 2017, la H. Cámara de Diputados, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2017, declaró electas y electos Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de abril de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del INE la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Consejero y Consejeras Electorales.
- IV. El 18 de abril de 2017 se aprobó el Acuerdo INE/CG109/2017, por el que se incorporaron en las posiciones vacantes de las comisiones permanentes y temporales, así como en los comités del Consejo General del INE, el Consejero y las Consejeras Electorales que fueron designados para el período del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.
- V. El 8 de septiembre de 2017 se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se estableció la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General del INE, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el Marco del Proceso Electoral 2017-2018.
- VI. El 12 de septiembre de 2018 se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018, por el que se modificó la integración de diversas comisiones, se ratificó la rotación de consejerías en la presidencia de las comisiones permanentes y otros órganos, y se crearon las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

- VII.** El 4 de septiembre de 2019 se emitió el Acuerdo INE/CG407/2019, por el cual se aprobó la integración de comisiones permanentes y otros órganos; se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, así como la creación de las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- VIII.** El 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos cargos como Consejera y Consejeros Electorales la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Lic. Enrique Andrade González y el Dr. Benito Nacif Hernández.
- IX.** El 13 de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a diversos ordenamientos legales en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. Se enfatiza la reforma al artículo 42, párrafo 2, de la LGIPE, que incluyó a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación dentro de las comisiones permanentes del Consejo General, además de prever facultades, obligaciones y aspectos que impactan al INE.
- X.** El 17 de abril de 2020 se emitió el Acuerdo INE/CG87/2020, por el cual se aprobó, de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.
- XI.** El 15 de mayo de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG95/2020, por el que se creó la Comisión Temporal de Reglamentos del INE, con el objetivo primordial de ajustar el Reglamento Interior a los cambios legales ocurridos en materia de género y, eventualmente, realizar adecuaciones normativas a otros ordenamientos internos.
- XII.** El 22 de julio de 2020, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró electas y electos para integrar al Consejo General del INE a las Consejeras Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán y a los Consejeros electorales Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, para el periodo comprendido del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029, Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2020.
- XIII.** El 23 de julio de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del INE la Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, como Consejeras y Consejeros Electorales.
- XIV.** El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020, se aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del INE.
- XV.** El 11 de agosto de 2021 se aprobó el Acuerdo INE/CG1434/2021 por medio del cual se creó la Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estableciendo en su punto de Acuerdo Cuarto que dicha Comisión se extinguiría a la conclusión de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2023, previo informe que se rinda al Consejo General.
- XVI.** El 1 de septiembre de 2021 se aprobó el Acuerdo INE/CG1494/2021, sobre la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en cuyo punto de acuerdo segundo se estableció que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes sería hasta la primera semana del mes de septiembre de 2022.
- XVII.** El 7 de septiembre de 2022 se aprobó el Acuerdo INE/CG619/2022 respecto a la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, en cuyo punto de acuerdo segundo se estableció que la duración de la integración y las presidencias de las indicadas comisiones permanentes y otros órganos del INE sería hasta el 3 de abril de 2023.
- XVIII.** El 31 de marzo de 2023, la H. Cámara de Diputados declaró electa como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, así como a la Consejera y los Consejeros Electorales Mtra. Rita Bell López Vences, Mtro. Arturo Castillo Loza y Mtro. Jorge Montañó Ventura, para el periodo comprendido del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2023.
- XIX.** El 3 de abril de 2023 concluyeron sus respectivos cargos como Consejero Presidente y Consejera y Consejeros Electorales el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

- XX.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de abril de 2023, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del INE la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Arturo Castillo Loza y el Mtro. Jorge Montaña Ventura, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales, respectivamente.
- XXI.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, se aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, estableciendo en el punto de acuerdo Segundo que la duración de la integración y presidencia de las comisiones permanentes sería hasta la primera semana del mes de septiembre.
- XXII.** El 8 de septiembre de 2023, a través de la aprobación del acuerdo INE/CG532/2023, se determinó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del voto de las y los Mexicanos en el Extranjero, se determinó en el punto Segundo que la duración de la integración y las presidencias de las indicadas comisiones permanentes y otros órganos del Instituto sería hasta la primera semana de septiembre de 2024.
- XXIII.** El 27 de junio de 2024, en sesión Ordinaria, mediante acuerdo INE/CG843/2024 el Consejo General creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2025.
- XXIV.** El 26 de agosto de 2024, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se aprobó la designación del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza como Presidente de dicha Comisión. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se aprobó la designación del Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora como Presidente de esta Comisión, bajo el mismo principio de rotación. En esa misma fecha, la Comisión de Quejas y Denuncias, designó a la Consejera Electoral Rita Bell López Vences como Presidenta de dicha Comisión, en todas siguiendo el criterio de rotación anual de la presidencia.
- Por último, la Comisión de Organización Electoral, mediante oficio INE/COE/P/0001/2024, informó la designación del Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez como su Presidente.
- XXV.** El 5 de septiembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2211/2024, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó la integración de las comisiones temporales, así como la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- XXVI.** El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria de Consejo General del INE, fue emitido el Acuerdo INE/CG360/2025, mediante el cual se aprobaron diversas reformas y adiciones Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales y al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que entre otros aspectos, se determinó la creación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXVII.** El 17 de mayo de 2025, mediante acuerdo INE/CG498/2025, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2026, la cual culminará su existencia, una vez aprobado por el Consejo General el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, conforme al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y una vez que la Presidencia de la comisión presente el informe respectivo.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la integración de las comisiones permanentes y temporales, la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, la creación de las comisiones temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la integración de la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, numerales 1 y 2, 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos j) e y) y 10, numeral 1 del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**Marco Normativo general**

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que este Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) e i) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

6. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

7. **Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, numeral 1 y 2, 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos j) e y) y 10, numeral 1 del Reglamento Interior, disponen que este Consejo General tiene entre sus atribuciones, las relativas a integrar las comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras o Consejeros Electorales, garantizando el principio de paridad de género, y las que siempre serán presididas por una de ellas o ellos; designar a las Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

8. En el artículo 36, numerales 1 y 7 de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeros o Consejeras Electorales, Consejeros o Consejeras del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo; asimismo, que la Consejera o Consejero Presidente y los Consejeros o Consejeras Electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección, el primero o primera lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a los Consejeros o Consejeras electas.
9. En los artículos 4, numeral 1, fracción VII, y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior se prevé, respectivamente, que el INE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, Ley Electoral y del mismo Reglamento Interior, a través de diversos órganos, entre ellos, de índole colegiada permanentes, tales como la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Comisión de Organización Electoral; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; la Comisión del Registro Federal de Electores; la Comisión de Quejas y Denuncias; la Comisión de Fiscalización; la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, y el Comité de Radio y Televisión.
10. Asimismo, los artículos 42, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del Reglamento Interior, establecen que, para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Independientemente de ello, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General en atención al principio de paridad de género.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta y funcionarán de manera permanente; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

11. En el artículo 13, numeral 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, se establecen como atribuciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
12. Por su parte, en el artículo 11, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones se prevé que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, y que, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente en la siguiente sesión que celebren designarán de común acuerdo a la Consejera o al Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todas y todos sus integrantes. Además, establecen que la designación deberá ser ratificada por el Consejo General y que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

13. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, en correlación con lo dispuesto con el artículo 10, numeral 2 del Reglamento Interior, se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, de manera particular para la atención de un asunto específico, por lo cual, una vez desahogado, habrá lugar a su disolución. Dichas comisiones serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.

En este sentido, el Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, cuando menos, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, atribuciones, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para los que esté sujeta su existencia, a fin de dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de quien ocupe su Presidencia de informar al Consejo General cuando se actualice tal supuesto. A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

14. El artículo 10, numeral 6 del Reglamento de Comisiones, en correlación a lo dispuesto por el artículo 9, numeral 2 del Reglamento Interior, establecen que en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros o consejeras del Poder Legislativo, así como los o las representantes de los partidos políticos, salvo en las comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización y en la de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
15. De conformidad con el artículo 184, numerales 2, inciso b) y 3, de la LGIPE, el Comité de Radio y Televisión del INE será integrado por las consejerías electorales que, a su vez, integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a su vez, será presidido por el Consejero o la Consejera Electoral que ejerza la misma función en la Comisión aludida.
16. En el artículo 5, inciso a), en consonancia a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso a) de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del INE y el funcionamiento del Comité Editorial, se establece que la presidencia del Comité recaerá en la Consejera o el Consejero Electoral que presida la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
17. Por otra parte, los artículos 4, numeral 1, fracción V, apartado B; y 79, numeral 1, apartados A y F, del Reglamento Interior prevén que, tanto el Grupo de Trabajo en materia de Transparencia como la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son órganos del Instituto en la materia, y que la organización y funcionamiento de dichos órganos se determinará en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Las funciones de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se establecen en el artículo 79, numeral 3, del Reglamento Interior. En tanto que las del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia se prevén en los artículos 20, numeral 1, fracción XV; 24, numeral 1, fracción VII, 49 y 50 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, de conformidad a lo ordenado por este Consejo General en el Artículo Segundo transitorio del Reglamento Interior reformado mediante el Acuerdo INE/CG360/2025, el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento, continuaría ejerciendo sus funciones hasta en tanto la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fuera instalada, desempeñando las atribuciones que corresponderán a dicha Comisión. Por lo tanto, tomando en consideración que es a través de la presente determinación que este Consejo General tendría a bien instalar la referida Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es claro que el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia dejará de existir a partir de la aprobación del presente instrumento, y que la citada Comisión asumirá sus funciones.

Aunado a lo anterior, es de señalar que, hasta en tanto deje de existir y se realicen las adecuaciones normativas correspondientes, todas las referencias contenidas en las distintas normas vigentes al referido Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia se entenderán hechas a la Comisión de Transparencia.

En ese sentido, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de atender sus diversas obligaciones en materia de Transparencia, es necesaria la integración de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter temporal.

En el entendido que las Consejeras y Consejeros del Legislativo y las y los Representantes de Partidos Políticos no podrán participar en esta Comisión, toda vez que dicho órgano funge como auxiliar de la Autoridad Garante de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para Partidos Políticos.

Dicho lo anterior, es necesario puntualizar que los artículos 6, párrafo 1, fracción II y 10, párrafo 1, del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General contará con comisiones temporales, las cuales son aquellas creadas por el Consejo cuando las considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integradas por tres o cinco Consejerías Electorales, atendiendo el principio de paridad de género.

En ese tenor, este Consejo General estima necesario que para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuente con una instancia técnica, con el carácter de Secretaría Técnica, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y que cuenta con las atribuciones que le encomienda el artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Interpretación y armonización del marco normativo

18. El Consejo General ha realizado diversas interpretaciones sobre puntos específicos atinentes a la integración de comisiones y la rotación de consejerías en su presidencia, contenidas en distintos acuerdos que han sido emitidos en su oportunidad, por ejemplo, INE/CG392/2015, INE/CG479/2016, INE/CG665/2016, INE/CG408/2017 e INE/CG1305/2018, cuyos razonamientos fueron confirmados -según el caso- por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias identificadas con las claves SUP-RAP-298/2016 y SUP-RAP-616/2017 y acumulados.

Entre otros criterios, dicho órgano jurisdiccional estableció que la integración de las comisiones del INE es una función operativa del propio Instituto, cuya regulación le corresponde determinar al mismo. Ello, porque los lineamientos que dispuso el legislador para su funcionamiento resultan mínimos.

Por tanto, no existe prohibición para que las Consejeras y los Consejeros Electorales integren en más de una ocasión determinada comisión, u obligación para que la integración de la comisión se deba renovar totalmente transcurrido el periodo de tres años. En esa tesitura, el plazo previsto en los artículos 42, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del Reglamento Interior, deviene en la obligación legal para que el Consejo General realice cambios en la integración, pudiendo arribar a la conclusión de realizar una renovación parcial o total, dado que el INE tiene amplia libertad para integrar las comisiones, siempre y cuando respete el número de integrantes y de comisiones en las cuales pueden participar, es decir, de tres a cinco integrantes y hasta cuatro comisiones permanentes por Consejera o Consejero Electoral.

Igualmente, se ha concluido que el artículo 42 de la LGIPE únicamente refiere que se integrarán las comisiones durante tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que prohíba que uno o dos de las o los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo General puedan volver a conformarlas al concluir los 3 años para los que fueron designados o designadas inicialmente.

De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han centrado en las cuestiones siguientes:

- a) Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La conformación de comisiones obedece al consenso y a la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.
- c) Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son la división del trabajo, la organización interna, la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones del INE.

Ello se explica porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél, de tal forma que las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que atienden en su labor cotidiana.

En otras palabras, la tarea de las comisiones y sus actividades se rigen bajo un esquema de auto organización interna y de la dinámica de planeación del propio INE.

Integración y presidencias de comisiones permanentes y otros órganos del INE a partir del 5 de septiembre de 2025.

19. En septiembre de 2024, el Consejo General determinó a través del acuerdo INE/CG2211/2024, la integración y presidencias de las comisiones permanentes, así como de comisiones de carácter temporal y otros órganos del Instituto, cuya duración sería hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025.

Por ello es pertinente, necesario e indispensable que el Consejo General del INE establezca la nueva integración de las comisiones y órganos colegiados, para dar continuidad y funcionalidad a las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones del referido órgano superior de dirección del INE, pues en caso contrario, no habría forma de procesar los actos preparatorios que de dichas instancias emanan, tales como los Acuerdos, la revisión de los documentos o dictar medidas cautelares, por ejemplo, al interior de las comisiones, toda vez que las integraciones actuales de las comisiones permanentes y de otros órganos del INE pierden su vigencia, precisamente, la primer semana de septiembre, lo que traería como consecuencia que el INE se encontrara en una situación de inoperatividad al no estar en condiciones para que funcionen sus órganos auxiliares.

Tercero. Presidencias de Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del INE

20. De esta forma, en previas reuniones de trabajo, se llegaron a los consensos necesarios para la integración y rotación de las presidencias de las comisiones y otros órganos colegiados.

Por todo lo anterior, es que este órgano superior de dirección del INE determina la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y diversos órganos del Instituto en los términos siguientes:

I. COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Titular y/o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Organización Electoral

Nombre	Cargo
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular y/o Encargado de despacho de la de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre	Cargo
Norma Irene de la Cruz Magaña	Presidenta
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Titular y/o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

Comisión del Registro Federal de Electores

Nombre	Cargo
Carla Astrid Humphrey Jordán	Presidenta
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Quejas y Denuncias

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Castillo Loza	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular y/o Encargado de despacho de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Técnica

Orden de prelación suplentes

Norma Irene de la Cruz Magaña
 Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
 Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
 Carla Astrid Humphrey Jordán
 Mtro. Jorge Montaña Ventura
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Comisión de Fiscalización

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización	Secretaría Técnica

Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Nombre	Cargo
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Presidente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación

Nombre	Cargo
Mtra. Rita Bell López Vences	Presidenta
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular y/o Encargada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

COMITÉ EDITORIAL

Nombre	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Titular y/o Encargada de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica

II. COMISIONES TEMPORALES

Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Castillo Loza	Presidente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular y/o persona encargada de despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Secretaría Técnica

Comisión Temporal para el seguimiento de los procesos electorales locales 2025- 2026

21. A partir de la experiencia en el desarrollo de Procesos Electorales Locales desde 2015 a la fecha, resulta necesario continuar con la existencia de una Comisión Temporal que dé formal seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, con el propósito de vigilar y garantizar en tiempo y forma, el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el INE. Es decir, la capacitación electoral, la ubicación de casillas, la designación de funcionarios de mesas directivas y las demás actividades inherentes a dichos procesos constituyen el punto medular sobre el cual se desarrollan las actividades de la comisión que se propone, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
22. Es importante señalar que el objetivo y funciones de esta Comisión se encuentran vinculados con la tarea del Instituto de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen durante los Procesos Electorales Locales, 2025-2026, en que tendrán verificativo los Procesos Electorales Locales en Coahuila, conforme a lo siguiente:

Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Titular y/o Encargada de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Invitada permanente
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Invitada permanente
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Invitada permanente
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Nombre	Cargo
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Presidente
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

23. Ahora bien, a partir de lo expuesto en los antecedentes de este Acuerdo, se acredita que la comisión temporal del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, creada el 5 de septiembre de 2024, cumplirá con el objeto de su creación relativo a continuar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación, así como las actividades relativas a la difusión, promoción y vinculación del voto de las y los mexicanos en el extranjero cuando dicho órgano colegiado presente su informe final ante este Consejo General.
24. En ese sentido, con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación, así como las actividades relativas a la difusión, promoción y vinculación del voto de las y los mexicanos en el extranjero, es necesaria la creación de una Comisión Temporal del Consejo General, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero se realicen de manera previa y durante la celebración de próximos procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana que contemplen el ejercicio del voto extraterritorial; asimismo, supervise las actividades que realiza el Instituto en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero 2023-2025, y de los programas específicos de trabajos de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral que deriven de la misma; además, en la supervisión, revisión y seguimiento a las actividades derivadas de la evaluación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2024-2025, a efecto de atender las observaciones y recomendaciones formuladas a partir de las lecciones aprendidas, las áreas de oportunidad y las propuestas de mejora correspondientes.
25. Las actividades y tareas vinculadas con el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, deben garantizar la universalidad, libertad y secrecía del voto, y realizarse en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; con perspectiva de género e interseccional; razón por la cual es necesaria la creación de una nueva Comisión Temporal que supervise las tareas o encomiendas vinculadas en esta materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar a este Consejo General.
26. De igual manera, resulta indispensable mantener y reforzar la comunicación permanente con la comunidad de mexicanas y mexicanos que residen fuera del territorio nacional, a efecto de tomar en consideración sus propuestas en las actividades que desarrolle el INE, informarles de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en los que tienen derecho a participar, y así garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho al voto.
27. Asimismo, a través de la supervisión y seguimiento que realice esta Comisión Temporal, el INE a través de las Unidades Responsables involucradas en el proyecto del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y, en coordinación con otros aliados institucionales y actores estratégicos, dará continuidad a la evaluación realizada al ejercicio del voto extraterritorial en el último proceso electoral, derivada de las consideraciones finales, lecciones aprendidas y áreas de oportunidad detectadas y que deberán atenderse; lo anterior, para tener en la nueva Comisión, el tiempo y el espacio adecuados y suficientes para la interlocución, discusión, desarrollo e implementación de aquellas mejoras, actualizaciones y acciones que se estimen convenientes realizar en la materia.

- 28.** En ese sentido, además de las atribuciones expresamente establecidas en la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones y el Reglamento de Elecciones, la Comisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, cuya creación se aprueba a través del presente acuerdo tendrá las siguientes funciones:
- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de las sesiones de la Comisión Temporal;
 - b) Ratificar o, en su caso, modificar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, que fue aprobada por la otrora Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero mediante Acuerdo INE/CVMRE/24-25/08/03SO/2025 del 27 de agosto de 2025, así como conocer los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral que se aplicarán durante la vigencia de la Comisión;
 - c) Informar respecto de la supervisión y seguimiento a las actividades establecidas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen, que deriven de la evaluación y las conclusiones referidas en el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo de tal modalidad de voto en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, presentado a este Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2024;
 - d) Presentar los proyectos de acuerdo o resolución, así como los informes que le sean requeridos en la materia, y
 - e) Atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.
- 29.** La persona Consejera Electoral que presida la Comisión, cuya creación se apruebe en el presente acuerdo, rendirá informes trimestrales a este Consejo General para dar a conocer el avance de los trabajos en materia del voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero durante la vigencia de esta Comisión Temporal; asimismo, presentará el informe final de sus actividades de manera previa a la fecha de extinción del referido órgano colegiado.
- 30.** Con el objetivo de coordinar los trabajos que se encomiendan a esa Comisión Temporal, la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevará a cabo las funciones de la Secretaría Técnica, conforme a las disposiciones previstas en la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones y el Reglamento de Elecciones.
- 31.** Las personas titulares o bien, funcionarias públicas que se tenga a bien designar de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Unidad Técnica de Servicios de Informática; la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto, apoyarán las actividades de la Comisión que se apruebe en el presente acuerdo, en calidad de áreas invitadas permanentes, en términos de las disposiciones previstas en la LGIPE, el Reglamento Interior y el Reglamento de Elecciones; lo anterior, sin menoscabo de que otras áreas del INE asistan a las sesiones y demás reuniones de dicha Comisión Temporal.
- 32.** La Comisión iniciará sus actividades a partir del día de la aprobación del presente acuerdo y se extinguirá en la primera semana del mes de septiembre de 2026, previo informe final de actividades que se rinda a este Consejo General.
- 33.** El 20 de marzo de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El artículo 3, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el Instituto Nacional Electoral será Autoridad Garante, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos. En el mismo sentido, el artículo 3, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, determina que el INE será Autoridad Garante, por cuanto hace al acceso a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos.

En cumplimiento a las atribuciones como Autoridad Garante de partidos políticos, que le otorgan al INE la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el 19 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral”, identificado con la clave INE/CG360/2025.

De modo que el artículo 79, numeral 3, del Reglamento Interior establece que “a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales le corresponderá, al menos, lo siguiente:

- a) Aprobar los proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos contra los partidos políticos, y en su caso, someterlos a consideración del Consejo General;
- b) Aprobar los proyectos de resolución a los procedimientos de denuncias presentadas por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos
- c) Aprobar los proyectos de resolución a los procedimientos previstos en los artículos 211 al 215 de la Ley de Transparencia;
- d) Aprobar los proyectos de Dictamen que le presente la Unidad de Transparencia, derivados del procedimiento de Verificación de las obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos;
- e) Conocer y resolver sobre las medidas de apremio, en su caso, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos en el ámbito de su competencia, derivado del incumplimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales por parte de los Partidos Políticos;
- f) Someter a consideración del Consejo General los proyectos de resolución para la imposición de sanciones por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales por parte de los Partidos Políticos;
- g) Aprobar los proyectos de desechamiento de los Recursos de revisión interpuestos contra los partidos políticos, en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia;
- h) Aprobar los proyectos de resolución de los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, de oficio o a petición de parte, en los términos de la ley en la materia;
- i) Las demás que le otorgue la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables”.

En este orden de ideas y de conformidad con los razonamientos del párrafo 17 de los Considerados del presente Acuerdo, resulta indispensable la creación de la Comisión temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto que auxilie al INE en el desempeño de sus atribuciones como Autoridad Garante de partidos políticos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

34. Adicionalmente a las facultades que le otorgan el artículo 79, numeral 3, del Reglamento Interior, la Comisión temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de las sesiones de la Comisión Temporal;
- b) Desempeñar las funciones del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia, que se prevén en los artículos 20, numeral 1, fracción XV; 24, numeral 1, fracción VII, 49 y 50 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;

- d) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- e) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia de la Comisión, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica; y
- f) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la rotación de Consejerías en las Presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de otros órganos del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

I. COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Titular y/o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Organización Electoral

Nombre	Cargo
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular y/o Encargado de despacho de la de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre	Cargo
Norma Irene de la Cruz Magaña	Presidenta
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Arturo Castillo Loza	Integrante
Titular y/o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

Comisión del Registro Federal de Electores

Nombre	Cargo
Carla Astrid Humphrey Jordán	Presidenta
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Quejas y Denuncias

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Castillo Loza	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular y/o Encargado de despacho de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Técnica

Orden de prelación suplentes

Norma Irene de la Cruz Magaña
 Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
 Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
 Carla Astrid Humphrey Jordán
 Mtro. Jorge Montaña Ventura
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Comisión de Fiscalización

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización	Secretaría Técnica

Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Nombre	Cargo
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Presidente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación

Nombre	Cargo
Mtra. Rita Bell López Vences	Presidenta
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular y/o Encargada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

COMITÉ EDITORIAL

Nombre	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Titular y/o Encargada de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica

SEGUNDO. La duración de las presidencias de las comisiones mencionadas en el punto de acuerdo anterior será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2026, cuando deberán ser rotadas entre sus integrantes.

TERCERO. Se crea la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, en los términos que a continuación se indican:

Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Titular y/o Encargada de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Invitada permanente
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Invitada permanente
Titular y/o Encargado de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Invitada permanente
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

CUARTO. La Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026 tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.
- b) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, así como las acciones necesarias para la realización de las eventuales consultas populares.
- c) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2025-2026 se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
- d) Dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales 2025-2026.
- e) Dar seguimiento al desarrollo de los Procesos Electorales Extraordinarios que pudieran derivarse de los ordinarios a celebrarse en 2025-2026.
- f) En caso de tener que atender actividades vinculadas con un Proceso Electoral Local, a celebrarse en el periodo siguiente o 2026, será facultad de la Comisión determinar su atención inmediata o, en su caso, reservar la toma de decisiones para una futura integración de la misma.

QUINTO. La Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y concluirá sus actividades al término de los procesos electorales locales, previo informe que se rinda al Consejo General.

SEXTO. Se crea la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los términos que a continuación se indican:

Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Nombre	Cargo
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Presidente
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Titular y/o Encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

SÉPTIMO. La Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de las sesiones de la Comisión Temporal;
- b) Ratificar o, en su caso, modificar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, que fue aprobada por la otrora Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero mediante Acuerdo INE/CVMRE/24-25/08/03SO/2025 del 27 de agosto de 2025, así como conocer los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación, acciones en plataformas digitales y educación electoral que se aplicarán durante la vigencia de la Comisión;
- c) Informar respecto de la supervisión y seguimiento a las actividades establecidas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen, que deriven de la evaluación y las conclusiones referidas en el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, presentado a este Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2024;
- d) Presentar los proyectos de acuerdo o resolución, así como los informes que le sean requeridos en la materia, y
- e) Atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.

Esta comisión concluirá sus actividades en la primera semana del mes de septiembre de 2026, previo informe final de actividades que se rinda a este Consejo General.

OCTAVO. Se crea la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos que a continuación se indican.

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Castillo Loza	Presidente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular y/o persona encargada de despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Secretaría Técnica

NOVENO. Adicionalmente a las facultades que le otorgan el artículo 79, numeral 3, del Reglamento Interior, la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de las sesiones de la Comisión Temporal;
- b) Desempeñar las funciones del Grupo de Trabajo en materia de Transparencia, que se prevén en los artículos 20, numeral 1, fracción XV; 24, numeral 1, fracción VII, 49 y 50 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
- d) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- e) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia de la Comisión, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica; y
- f) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

La Comisión temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales concluirá sus funciones en la primera semana del mes de septiembre de 2026, previo informe final de actividades que se rinda al Consejo General.

Cualquier referencia contenida en las distintas normas vigentes al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, se entenderán hechas a la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hasta en tanto deje de existir y se realicen las adecuaciones normativas correspondientes.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.